



**LINEAMIENTOS QUE TIENE POR OBJETO REGULAR EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO, QUE OTORGA EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL CON SUS TRABAJADORES PARA EL EJERCICIO 2023**

**INTRODUCCIÓN**

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el sistema para el otorgamiento de préstamos a corto plazo, que otorga el Tribunal Estatal Electoral a sus trabajadores, para que atiendan sus necesidades imprevistas o que no puedan cubrir de momento con su ingreso ordinario; siendo, por lo tanto, de observancia obligatoria a partir del primero de enero del ejercicio fiscal 2023.

**ANTECEDENTES**

La emisión del presente lineamientos se inscribe y sustenta en el marco legal que regula las funciones del Tribunal Estatal Electoral, considerando las disposiciones de Reglamento Interior que establece las atribuciones, facultades y obligaciones de las unidades ejecutoras.

En este contexto, corresponde a la Dirección de Administración, en sus respectivos ámbitos de competencia, regular en materia de préstamos al personal y las disposiciones que deberán observar los servidores públicos beneficiados por éste concepto.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Administración en busca del permanente mejoramiento y precisión de las funciones administrativas, se dio a la tarea de emitir el presente lineamiento para el otorgamiento de préstamos a corto plazo a los Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral.



## MARCO JURÍDICO

La emisión de la presente norma se encuentra fundamentada en los artículos 5 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, así como el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2023.

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Los presentes lineamientos, tienen por objeto regular el otorgamiento de los préstamos económicos a corto plazo que otorga el Tribunal Estatal Electoral a los servidores Públicos que le prestan sus servicios, en virtud de lo anterior, estas disposiciones son de observancia obligatoria a partir del primero de enero del año 2023
- 2) Para los efectos de este reglamento, se entiende como préstamo al anticipo a cuenta de sueldo que el Tribunal Estatal Electoral por conducto de la Dirección de Administración otorga a sus servidores públicos.
- 3) Podrán solicitar préstamos los servidores públicos que presten sus servicios en el Tribunal Estatal Electoral: Magistrados (as), servidores públicos de mando, personal de confianza y/o eventuales (transitorios), por los servicios que otorga en el Tribunal Estatal Electoral.



- 4) Los préstamos serán autorizados en base a la disponibilidad financiera del ente, mismos que no causarán ninguna tasa de interés. Su monto no excederá el importe de tres meses de sueldo íntegro bruto.

## CAPÍTULO II

### DE LOS REQUISITOS Y EL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS.

- 5) Corresponde a Dirección de Administración a través del Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral la recepción de la solicitud de préstamo y su autorización.
- 6) El monto del préstamo, podrá ser de hasta tres meses del sueldo que perciba el servidor público; los montos que exceden a los tres meses de sueldo bruto; solo serán procedentes con la valoración de la capacidad de pago con la que cuente el trabajador a la fecha de su solicitud, es decir, que el sueldo es la retribución que deba pagarse al trabajador, cualquiera que sea su tipo, a cambio de sus servicios prestados, considerando el total de remuneraciones, entendidas como el conjunto de conceptos que conforman el total de los ingresos monetarios incluyendo prestaciones y demás beneficios adicionales que reciben como percepción los Magistrados (as), servidores públicos de confianza y/o transitorio eventual por los servicios que otorga en el Tribunal Estatal Electoral.
- 7) El servidor Público al que se haya otorgado un préstamo podrá ser objeto de otro, siempre y cuando cuente con capacidad económica para obligarse con un segundo, esté al corriente en sus pagos y las disponibilidades financieras del Tribunal si así lo permitan.
- 8) Los casos no establecidos o no previstos en el presente lineamiento serán resueltos por el titular de la Dirección de Administración previa autorización del Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral
- 9) Los requisitos para que la solicitud de préstamos a cuenta de sueldos serán los siguientes:
  - I. Requisitar el formato de préstamo Anexo I: Magistrados (as), servidores públicos de confianza y/o transitorio eventual por los servicios que otorga en el Tribunal Estatal Electoral



II. Suscribir el pagaré a favor del Tribunal Estatal Electoral a efecto de garantizar su recuperación.

Cuando el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos anteriormente y se trate de una necesidad imperiosa o de extrema urgencia, el Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral discrecionalmente podrá otorgar autorización para conceder dicho préstamo.

10) El procedimiento para el trámite de las solicitudes de préstamo se ajustará a lo siguiente:

- I. Se deberá solicitar por medio de escrito libre dirigido al Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral, el cual manifieste la solicitud de la obtención del préstamo y el monto del mismo, para que sea autorizado y sea remitido a la Dirección de Administración;
- II. Se deberá requisitar la solicitud de préstamo asentando claramente los datos que en el mismo se requieren, así como la cantidad que solicita por concepto de préstamo personal y presentarlo para su trámite al titular del Tribunal Estatal Electoral quien procederá a revisar a través de la Dirección de Administración y autorizar la veracidad de la información asentada en dichos formatos.
- III. La recepción de la solicitud de préstamo no supone su autorización, ni obliga al Tribunal Estatal Electoral a Otorgarlo.
- IV. Una vez revisadas y autorizadas la información asentada en las solicitudes, la Dirección de Administración verificará la disponibilidad financiera, para tal efecto confirmará dicha disponibilidad asentando su firma en los formatos de solicitud de préstamos, en el apartado de Dirección de Administración.
- V. Una vez verificada la disponibilidad financiera, el titular de la Dirección de Administración para que proceda a entregar los préstamos autorizados a los servidores públicos a través de cheques nominativos o transferencias bancarias y recabar la suscripción del recibo correspondiente y efectuar los registros contables conforme los lineamientos establecidos para tal efecto.



transferida a su cuenta, así como la ratificación de los montos a descontar vía nómina para llevar a cabo el saldo del mismo.

### CAPÍTULO III

#### DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS

- 11) El plazo máximo para la amortización del pago de los préstamos es durante todo el ejercicio fiscal en el que haya sido otorgado, con la opción de pagarse al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, para lo cual se deberá de plasmar en la solicitud de préstamo el criterio de descuento aceptado por los servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral
- 12) La amortización del pago será preferentemente mediante abonos quincenales, dividiéndose el importe del préstamo entre el número de quincenas deseadas por el solicitante, comprendidas dentro del plazo concedido para el pago del préstamo. De igual manera, si se opta por pagar al cierre del ejercicio se podrá comprometer otras percepciones como lo es el aguinaldo y fondo de ahorro. Asimismo, el trabajador podrá realizar pagos anticipados vía nómina o depósitos en efectivo, para lo cual deberá de informar y proporcionar la evidencia documental respectiva a la Dirección de Administración quien procederá a realizar los registros correspondientes.
- 13) Los préstamos otorgados quedarán garantizados con un título de crédito (pagaré) que firmará el trabajador en favor del Tribunal Estatal Electoral; este documento queda en el archivo de la póliza correspondiente; quedando sin efecto al 31 de diciembre y/o una vez concluidos los pagos del trabajador del ejercicio vigente.
- 14) Cuando un servidor público deje de prestar sus servicios al Tribunal Estatal Electoral, la Dirección de Administración deberá de verificar que dicho servidor no cuente adeudos por concepto de préstamo y de ser el caso, garantizar la recuperación de las cantidades que por cualquier concepto pudiera recibir el servidor público.
- 15) En todo caso, previo al pago de cualquier liquidación por concepto de terminación de la relación laboral, deberá obtenerse de la Dirección de Administración la constancia de no adeudos por concepto de préstamos.

A  
P

**TRANSITORIOS**

UNICO. Tepic, Nayarit; veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés; el presente Lineamiento surtirá efecto a partir del día siguiente de su aprobación y su vigencia permanecerá en tanto el pleno no realice actualización al presente, así lo acordaron por unanimidad, los Magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral en el Estado de Nayarit, Rubén Flores Portillo, Magistrado Presidente; Irina Graciela Cervantes Bravo, Martha Marín García, Magistradas; Héctor Hugo de la Rosa Morales, Secretario General de acuerdos.

**Magistrado Presidente****Rubén Flores Portillo****Magistrada****Irina Graciela Cervantes Bravo****Magistrada****Martha Marín García****Héctor Hugo de la Rosa Morales****Secretario General de Acuerdos**

Estas firmas corresponden al Acuerdo Administrativo que tiene a bien autorizar las disposiciones en Lineamientos Generales para el otorgamiento de préstamos a servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral para el ejercicio 2023.



**ANEXO I**  
**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**  
**SOLICITUD DE PRESTAMO**

TEPIC, NAY., A 01 ENERO DE 2023

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE
DOMICILIO:		
CALLE	No. EXT.	COLONIA
POBLACIÓN	TELÉFONO	

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO**

NOMBRE DEL PUESTO \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

**3.- DATOS ECONÓMICOS**

SUELDO MENSUAL \$ \_\_\_\_\_ COMPENSACION \$ \_\_\_\_\_ OTRAS PRESTACIONES \$ \_\_\_\_\_

TOTAL \$ \_\_\_\_\_

**4.- IMPORTE DEL PRÉSTAMO**

\$ \_\_\_\_\_

NÚMERO DE QUINCENAS \_\_\_\_\_ DESCUENTO QUINCENAL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE (a) DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
AUTORIZA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Vo.Bo.

**PAGARÉ**

POR EL PRESENTE PAGARÉ RECONOZCO DEBER Y ME OBLIGO A PAGAR EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; O EN CUALQUIER OTRA EN QUE SE ME REQUIERA EL PAGO AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, O A SU ORDEN EL DÍA DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ((100 M.N.) VALOR RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCIÓN. ESTE PAGARÉ ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN SU ARTÍCULO 173, PARTE FINAL Y CORRELATIVOS.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

ACEPTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

TELÉFONO \_\_\_\_\_

